

CSN



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/26/RA/0282/07

164178

Hoja 1 de 3

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día trece de abril de dos mil siete en GEOCISA sita en c/ [REDACTED], de Coslada (Madrid).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 5ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid, de fecha 12-03-07 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/M-109/74).

Que la Inspección fue recibida por Dª. [REDACTED] Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Según el inventario proporcionado a la Inspección, destacados en la sede central de Madrid tenían 5 equipos radiactivos operativos (4 T [REDACTED] MC3) y 6 en desuso para medida de densidad y humedad de suelos (5 [REDACTED] C) y uno en desuso para análisis de metales por fluorescencia ([REDACTED]). Sus características radiológicas se ajustaban a la autorización.
- Los [REDACTED] en desuso no tienen renovados desde hace tiempo sus certificados de forma especial (afecta a todos los números



de serie de ambos modelos) y por tanto no pueden desplazarse dentro de un bulto tipo A, salvo con un Permiso Especial de transporte. \_\_\_\_\_

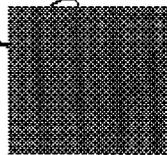
- Disponían de registros de ensayos de hermeticidad de las fuentes de los 5 equipos, emitidos en los últimos 12 meses, con resultado favorable. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de limpieza y engrase de los 5 equipos, realizada por el titular en los últimos 6 meses con resultado favorable, aplicando un procedimiento escrito y de revisiones completas realizadas por [REDACTED] (equipo [REDACTED]) en los últimos 3 años con resultado favorable. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de revisión del estado de la barra y soldadura de la fuente radiactiva de los equipos [REDACTED] con barra de inserción, emitidos por [REDACTED] en los últimos 5 años con resultado favorable, excepto uno de ellos que lo había emitido [REDACTED]. \_\_\_\_\_
- Disponían de una Licencia de Supervisor y 38 de Operador vigentes. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección habían tenido altas y bajas de trabajadores con Licencia, lo habían comunicado al CSN para la actualización del Registro de Licencias y habían recibido de los nuevos trabajadores copia certificada de su historial dosimétrico. \_\_\_\_\_
- El Reglamento de Funcionamiento recogía la clasificación radiológica de los trabajadores expuestos en categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros que demostraban que habían cumplido el procedimiento de formación continua en todos los trabajadores expuestos. \_\_\_\_\_
- Disponían de 39 TLD de solapa con lecturas mensuales acumuladas en el último año oficial  $< 2$  mSv en un trabajador y  $< 1$  mSv en el resto. \_\_\_\_\_
- Disponían de 13 detectores operativos de tasa de dosis portátiles y de un procedimiento que establece la calibración por el fabricante o un Laboratorio acreditado por ENAC cada 5 años. Según los certificados de calibración habían cumplido el procedimiento en todos los detectores. \_\_\_\_\_
- Tenían un modelo de Carta de Porte con el contenido establecido en el Cap. 5.4 del ADR. \_\_\_\_\_
- No disponían de los servicios de un Consejero de seguridad para el transporte del material radiactivo. \_\_\_\_\_



### DESVIACIONES

- Los 6 equipos [REDACTED] en desuso que estaban almacenados no tienen renovados sus certificados de forma especial y por tanto no pueden desplazarse dentro de un bulto tipo A, salvo con un Permiso Especial de transporte (ADR).
- A uno de los equipos [REDACTED] con barra de inserción que estaba destacado en la sede central de Madrid (mod 3411, nº 10344) le había realizado el ensayo de soldadura una Entidad no autorizada (Especificación 27ª).
- No disponían de los servicios de un Consejero de seguridad para el transporte del material radiactivo (RD 1566/1999).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciséis de abril de dos mil siete.



*Conforme*



### TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **GEOCISA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.